AVISO DE CONTRATACION FUTURA

OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS CORTAFUEGOS Y CANALETAS PLUVIALES EN CASA DE BOMBAS Nº 05, 06 Y 08 PARA ADECUACIÓN AL D.S. 023-2015-EM

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS CORTAFUEGOS Y CANALETAS PLUVIALES EN CASA DE BOMBAS Nº 05, 06 Y 08 PARA ADECUACIÓN AL D.S. 023-2015-EM".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Plataforma digital SUPLOS u otro medio indicado en las Bases Administrativas.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en marzo 2023.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en mayo 2023.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara, en el edificio de PETROPERU S.A. ubicado en Prolongación Av. G-2, Zona de Refinería Talara, Piura, Talara, Pariñas.

1.1. Información general:
Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación de la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS CORTAFUEGOS Y CANALETAS PLUVIALES EN CASA DE BOMBAS Nº 05, 06 Y 08 PARA ADECUACIÓN AL D.S. 023-2015-EM".

1.2. Sistema de Contratación:
A Precios Unitarios.

1.3. Plazo de ejecución del servicio:
Por un periodo de trescientos (300) días calendario.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La OBRA es requerida con la finalidad de proteger la vida de los trabajadores en dichas instalaciones frente a un evento extremo no deseado, como incendios y explosiones.

La OBRA consiste en realizar las siguientes infraestructuras, que se listan de manera general y con metrados referenciales:

- Casa de Bombas Nº 05: La construcción de un muro en forma lineal, de 14.78m de longitud y 5.00m de altura sobre el nivel del terreno terminado.

- Casa de Bombas Nº 06: La construcción de un muro en forma de "L", cuyas medidas empezando desde el oeste son de 27.10m, 3.93m y 13.33m de longitud y con una altura de 6.20m sobre el nivel del piso terminado alto y de 8.00m sobre el nivel del piso terminado bajo.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMARA CASTROMONTE Jessica Janeth FAU 20100128218 soft
Motivo: Aprobado
Fecha: 26/01/2023 21:49:11-0500

- Casa de Bombas Nº 08: La construcción de un muro en forma de "L", cuyas medidas empezando desde el sur son de 44.00m y 11.98m de longitud y con una altura de 9.00m sobre el nivel del piso terminado.

Para los tres casos, se complementarán con la construcción de canaletas de drenaje pluvial.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 POSTOR

3.1.1 EXPERIENCIA

El Postor deberá acreditar un monto facturado mínimo acumulado de S/ 16'000,000.00 (dieciséis millones con 00/100 soles) incluido I.G.V. servicio(s) u obra(s) concluidos que incluyan trabajos civiles de concreto armado y/o construcción de muros de concreto en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas.

Dicha experiencia deberá incluir como mínimo dos (2) servicios u obras concluidos que incluyan trabajos civiles de concreto armado y/o construcción de muros de concreto en el sector de hidrocarburos y/o energético y/o petroquímico y/o minería y/u Oil&Gas.

La experiencia del Postor se acreditará mediante:

- Copia del Contrato y la respectiva conformidad por la prestación efectuada, que el servicio u obra ha sido concluido, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado del servicio u obra que pretende acreditar.

3.1.2 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

ISO 45001 Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional / ISO 14001 Gestión Ambiental por una entidad acreditada; de no contar con estos documentos, deberá presentar la aprobación de la última auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo requerido por Ley, que se evidencia a través del Informe de Auditoría Oficial.

Para la acreditación del presente Numeral, el Postor debe considerar lo siguiente:

- El Postor es responsable de que la documentación que pretende acreditar como experiencia, sea lo suficientemente clara, ordenada y detallada para que pueda ser calificada, de tal manera que se pueda identificar que los trabajos correspondan a los requeridos en las presentes Condiciones Técnicas.
- Los documentos que presente el Postor deben ser legibles, indicar fecha, razón social del Postor, descripción de los trabajos, asimismo no deben presentar enmendaduras ni alteraciones al contenido del documento original, caso contrario, no se considerarán para la evaluación.
- En caso de que alguna copia de contrato no cuente con la respectiva conformidad de que el servicio u obra que pretende acreditar ha concluido, no se considerará para la evaluación.

3.2 PERSONAL

3.2.1 EXPERIENCIA Y ACREDITACIÓN DEL INGENIERO RESPONSABLE DE LA OBRA (RESIDENTE)

El Ingeniero Responsable de la OBRA (Residente) debe ser Ingeniero Titulado en la Especialidad Civil, con:

- Mínimo cinco (05) años de experiencia como Ingeniero Residente, y/o Supervisor de Obras Civiles, y/o Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Proyecto y/o jefe de Supervisión y/o Ing. Supervisor y/o Gerente de Proyecto y/o Supervisor Civil y/o Supervisor de Campo Civil.
- Mínimo dos (02) servicios u obras concluidos que incluyan trabajos civiles de concreto armado y/o construcción de muros de concreto en el sector de hidrocarburos y/o energético y/o petroquímico y/o minería y/o industrial y/u Oil&Gas.
- Especialización y/o diplomado en Gerencia y/o Gestión de Proyectos bajo el enfoque del PMI o cualquier otro estándar referido a la Gerencia y/o Gestión de Proyectos.

El personal propuesto debe demostrar que participó en el periodo de ejecución del servicio u obra que pretende acreditar como experiencia.

La formación académica será acreditada con copia simple de la constancia o certificado del nivel académico obtenido.

La especialización y/o diplomado en Gerencia y/o Gestión de Proyectos bajo el enfoque del PMI, será acreditada mediante copia simple del certificado o constancia de haber culminado un diplomado y/o especialización.

La experiencia del Ingeniero Responsable de la OBRA (Residente) será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) Copia simple del Contrato del personal propuesto y su respectiva conformidad de la empresa donde laboró, y/o (ii) Constancias, y/o (iii) Certificados, y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

3.2.2 PROFESIONAL EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA O HSE)

El personal deberá ser Ingeniero titulado en la especialidad Mecánica y/o Mecatrónica y/o Mecánica Eléctrica y/o Electromecánica y/o Industrial y/o Químico y/o Metalúrgica y/o Ambiental y/o Civil y/o Electricista y/o Petróleo, con estudios de especialización en Seguridad, Higiene Industrial y Gestión Ambiental con una duración mínima de ciento veinte (120) horas, con mínimo cinco (05) años de experiencia laboral en la Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental en la actividad de hidrocarburos y/o minería y/o industrias químicas.

- El personal propuesto debe demostrar que participó en el periodo de ejecución del Servicio u Obra que pretende acreditar como experiencia.
- La formación académica será acreditada con copia simple de la constancia del nivel académico obtenido.

- La especialización en seguridad, higiene industrial y gestión ambiental con una duración mínima de 120 horas será acreditada mediante copia simple del certificado o constancia de haber culminado un Diplomado y/o Programa de Especialización.

La experiencia del personal será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
(i) Copia simple del Contrato del personal propuesto y su respectiva conformidad de la empresa donde laboró, y/o (ii) Constancias, y/o (iii) Certificados, y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Para la acreditación del presente Numeral, el Postor debe considerar lo siguiente:

- No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.
- El Postor es responsable de que la documentación que pretende acreditar como experiencia, sea lo suficientemente clara, ordenada, detallada y en la cual se deberá indicar el cargo y tiempo desempeñado por el personal propuesto para que pueda ser calificada dicha experiencia.
- En caso de que dicha documentación sea general, el Postor deberá adicionalmente adjuntar constancias y/o contratos y/o actas de recepción u otros documentos que permitan verificar y acreditar la experiencia del profesional en el cargo y tiempo desempeñado, caso contrario, no se considerarán para la evaluación.
- En caso de que el Postor presente certificados o constancias u otros documentos de trabajos que se han ejecutado simultáneamente (traslape), el cálculo de la experiencia será considerando la fecha de inicio del trabajo más antiguo y la fecha de término del trabajo más reciente.
- Los documentos que presente el Postor deben ser legibles, indicar fecha, razón social, descripción del servicio u obra efectuado, asimismo no deben presentar enmendaduras ni alteraciones al contenido del documento original, caso contrario, no se evaluará.

Notas:

(1) Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los Postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
(2) La experiencia a evaluar del personal propuesto por el CONTRATISTA se considerará a partir de la obtención de su colegiatura.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO en SOLES (S/).

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en las instalaciones colindantes de las Casas de Bombas Nº 05, 06 y 08 de la Refinería Talara de PETROPERÚ.

VI. PÓLIZAS:

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

6.1 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma asegurada no menor de US$ 500,000.00 por evento y en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles (en caso sea aplicable).
- Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil de Contratistas de obras.
- Responsabilidad Civil de Carga.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados.
- Gastos admitidos hasta US$ 5,000.00 por evento y en Limite en agregado anual.
- La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

6.2 Póliza Todo Riesgo de Construcción CAR

- Riesgos cubiertos: Cobertura Principal “A”. Coberturas adicionales: “B”, “C”, “D”, “E”, “F” y “G”.
- La Suma Asegurada para las coberturas “A”, “B”, “C” y “D” deberá corresponder al valor del Contrato.
- La Suma Asegurada para las coberturas “E” y “F” deberá corresponder al 30% valor del bien objeto del Contrato, mínimo US$ 150,000.00.
- La Suma Asegurada de la cobertura “G” deberá corresponder al 20% del valor del Contrato como mínimo.
- La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

La póliza de seguros deberá contener como mínimo las siguientes coberturas adicionales:

- Honorarios profesionales (como mínimo 5% del valor de la obra), gastos, adicionales por horas extras, trabajo nocturno, feriados, flete expreso, flete aéreo (como mínimo 5% del valor de la OBRA).
- Gastos extras (entendiéndose como gastos extras todos aquellos gastos en los que el asegurado incurra para acelerar la reconstrucción de los bienes dañados por un siniestro cubierto por la póliza, y que pueden o no encontrarse en el presupuesto original del Proyecto).

[1] Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Cobertura para bienes preexistentes – propiedad adyacente (incluyendo los que se encuentran bajo el cargo, custodia y control del asegurado).
- Daños a cables y/o tuberías subterráneas.
- Riesgo de Diseño - LEG2 en caso el servicio incluya diseño de la ingeniería.

6.3 Póliza de Responsabilidad Civil vehicular[2] para todos los vehículos que utilicen por un monto mínimo de US$ 150,000 por vehículo. Aplicable sólo en caso hagan uso de unidades vehiculares.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

DISPOSICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

[2] Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

VII. GARANTÍAS:

En conformidad a lo establecido en el Artículo 26 “Condiciones de Emisión” del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, las garantías se otorgarán mediante Carta Fianza, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de la OBRA**

  El CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual incluido IGV y deberá estar vigente durante todo el periodo del mismo hasta la suscripción del Acta de Recepción de OBRA y la entrega de la Carta Fianza de Buen Rendimiento.

  En el caso que las Partes acuerden incrementar el monto de la OBRA, por cualquier motivo, el CONTRATISTA debe presentar una nueva Carta Fianza de Fiel Cumplimiento que sea por un monto igual al diez por ciento (10%) del nuevo monto contractual y en los mismos términos y condiciones establecidos. Dicha Carta Fianza deberá ser presentada como máximo a los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que las Partes acuerden incrementar el monto contractual, pudiendo el CONTRATISTA solicitar una ampliación de plazo para dicha gestión, siendo su presentación requisito indispensable para que se produzca el incremento del monto contractual de la OBRA. Siendo ello así, el CONTRATISTA reconoce que no se producirá un incremento en el Monto Contractual de la OBRA (ni en el monto a facturar correspondiente). En ningún supuesto el incremento antes indicado será retroactivo. Cualquier demora en la entrega de la nueva Carta Fianza de Fiel Cumplimiento será de responsabilidad del CONTRATISTA quien no podrá solicitar compensación alguna ni ampliación del plazo para cumplir con sus obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas.

  Asimismo, el CONTRATISTA asumirá todos los gastos y/o costos administrativos, financieros y por cualquier otro concepto relacionado a cada emisión de nuevas cartas fianzas. PETROPERÚ no reconocerá el pago de dichos gastos y/o costos.

  Esta Garantía deberá ser entregada para la formalización contractual.

  Esta garantía será devuelta cuando el CONTRATISTA entregue la Carta Fianza de Buen Rendimiento y posterior a la fecha que se firme el Acta de Recepción de OBRA.

- **Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales**

  El CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza como Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual y deberá estar vigente durante todo el periodo del mismo hasta la suscripción del Acta de Recepción de OBRA y entrega de la Liquidación de OBRA por parte del CONTRATISTA, la cual

deberá ser aprobada por PETROPERÚ, para reconocer el pago de remuneraciones y beneficios colaterales del personal asignado a la OBRA.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ otorgará al CONTRATISTA un plazo de cinco (05) días hábiles, para que subsane el pago; de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha Carta Fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado en la OBRA por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, y el CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva Carta Fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo el CONTRATISTA solicitar una ampliación de plazo para dicha gestión. En caso de que el CONTRATISTA no presente la nueva Carta Fianza dentro de los plazos aprobados por PETROPERÚ, el Administrador de Contrato designado por PETROPERÚ o su Representante, puede considerar dicho incumplimiento como causal de resolución del contrato, y proceder con lo establecido en el Numeral 20 - CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO" de las presentes Condiciones Técnicas.

Esta Garantía deberá ser entregada para la formalización contractual.

Esta garantía será devuelta posterior a la fecha que se firme el Acta de Recepción de OBRA y la Liquidación de OBRA.

- **CARTA FIANZA DE BUEN RENDIMIENTO**

  El CONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza como Garantía de Buen Rendimiento de la OBRA, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Contractual, la cual tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su presentación.

  Esta garantía protegerá a PETROPERÚ ante una falla o defecto en las instalaciones, construcciones o prestaciones ejecutadas por el CONTRATISTA, derivado de una falla de material, instalación o cualquier acto u omisión del CONTRATISTA o vicio oculto no detectable durante la recepción de la prestación de la OBRA.

  Esta Carta Fianza deberá ser entregada posterior a la firma del Acta de Recepción de OBRA, caso contrario el CONTRATISTA deberá seguir renovando la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, hasta entregar de la Carta Fianza de Buen Rendimiento.